



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 -2020-MDC/A

Cieneguilla, 25 de Junio del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 25 de Junio del 2020, en Estación Orden del Día sobre el Pedido formulado por el **Regidor ISAAC MALPICA ARIZAPANA**, quien solicita Informe sobre la Clausura del Policlínico Municipal DAFI – Salud. Asimismo, solicita la presencia de la Subgerente de Fiscalización y Control Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1,1 del numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 24777 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto al Principio de Legalidad, establece; que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

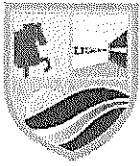
Que, durante la Estación Orden del Día, el Sr. Regidor ISAAC MALPICA ARIZAPANA, solicita Informe sobre la Clausura del Policlínico Municipal DAFI – Salud. Asimismo, la presencia de la Subgerente de Fiscalización y Control Municipal.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su tercer párrafo; *“Que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras”*, asimismo, el numeral 22) del Artículo 9° de la citada ley preceptúa *“Corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”*

Que, conforme al numeral 2) y 4) del Artículo 10° de la citada norma legal, es atribución y obligación de los Regidores *“Formular pedidos y mociones de orden del día”*, de igual manera *“Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”* y finalmente, en el último párrafo del Artículo 14° de la misma ley, establece que *“El requerimiento de información de los Regidores se dirige al Alcalde o quien convoca la sesión”*;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”*

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” y contando con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores se;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y ATENDER el pedido formulado por el REGIDOR ISAAC MALPICA ARIZAPANA, quien solicita Informe sobre la Clausura del Policlínico Municipal DAFI – Salud

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER A LA SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y CONTROL MUNICIPAL, proporcionar la información solicitada en el Artículo Primero, en el plazo no mayor de cinco (05) días hábiles

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL, la notificación del presente Acuerdo a los Regidores que formularon el presente pedido, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

.....
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

.....
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHU
ALCALDE